

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 24 DE JUNIO DEL 2013. NUM. 33,158

## Sección A

### Secretaría de Gobernación y Justicia

#### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.- CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: “RESOLUCIÓN No.1338-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de diciembre de dos mil doce. VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha trece de diciembre de dos mil once, expediente No.PJ-13122011-2231, por el Abogado **DARVIN ULICE ALMENDARES LIZARDO**, en su carácter de Apoderado Legal del MINISTERIO EVANGELISTICO ROCA DE SALVACIÓN IGLESIA EBEN-EZER, misma que cambia denominación a MINISTERIO TABERNÁCULO DE ADORACIÓN A DIOS, con domicilio en la colonia Dos de Mayo de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente No.U.S.L.2390-2012 de fecha 12 de octubre del 2012, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el MINISTERIO TABERNÁCULO DE ADORACIÓN A DIOS, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Certificación. Resolución No. 1338-2012.

A. 1-4

#### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-12

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil. POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al MINISTERIO TABERNÁCULO DE ADORACIÓN A DIOS, con domicilio en la Colonia Dos de Mayo de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL MINISTERIO TABERNÁCULO DE  
ADORACIÓN A DIOS**

**CAPÍTULO I**

**Constitución y Nombre, Domicilio, Duración y  
Declaración de Fe.**

**ARTÍCULO 1:** Constitución y Nombre. Créase el Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios, cuya finalidad es divulgar la Fe Cristiana, celebrar los sacramentos divinos, cultivar la vida cristiana, promover la unidad de los seres humanos a la luz de la palabra de Cristo y trabajar por la construcción de un mundo mejor lleno de justicia, paz y equidad para todos.

**ARTÍCULO 2:** Domicilio. El domicilio del Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios, está ubicado en la colonia Dos de Mayo de la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, pudiendo crear filiales en cualquier lugar del territorio nacional.

**ARTÍCULO 3:** Duración y Marco Jurídico. Su duración será por tiempo indefinido, y se somete a la Constitución de la República y demás leyes que regulan la actividad religiosa, este estatuto y sus reglamentos internos, acuerdos y resoluciones que emita el Consejo Directivo, es una entidad sin fines de lucro, civil y no tiene carácter político partidista, ni distingos de ninguna naturaleza, con patrimonio propio.

**ARTÍCULO 4:** Declaración de Fe. El Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios, basa su fe en las Sagradas Escrituras tanto en el Antiguo Testamento como en el Nuevo Testamento.

**ARTÍCULO 5:** Ecumenismo. El Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios, reconoce como su valor el espíritu ecuménico que lleva a un diálogo tendente a unificar a todos los cristianos con el objetivo de restaurar la Iglesia Universal, tomar acciones concretas con otras expresiones cristianas e incluso una relación de comprensión y apoyo en causas comunes a la humanidad, así mismo se propone incorporar personas sin importar su condición social, étnica, nacionalidad, económica, sexual.

**CAPÍTULO II.  
Objetivos**

**ARTÍCULO 6:** Serán objetivos del Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios: a) Promover el conocimiento y la adoración a Dios. b) Predicar el Evangelio de Cristo a toda persona, en todo tiempo y en todo lugar. c) Fomentar la enseñanza de las Sagradas Escrituras. d) Crear centros cristianos para el culto divino y comunión de los creyentes. e) Realizar actividades para fortalecer relaciones con otras Iglesias, Ministerios u organizaciones cristianas afines. f) Analizar y contribuir con el Estado de Honduras en la solución de conflictos sociales por la vía del diálogo y a la luz del Evangelio de Cristo. g) Crear un Instituto Bíblico e implementar programas en los distintos niveles que permitan la preparación de personas que tengan vocación e interés en el pastado, liderazgo, así como cualquier otra área ministerial del Ministerio. h) Construir áreas que fomente la recreación y el deporte. i) Construir centros para el servicio de retiros o campamentos. j) Divulgar por cualquier medio de comunicación el mensaje de amor y esperanza de Jesucristo que llegue al corazón de la juventud y de la población en general de tal forma que pueda encontrarle sentido a la vida. k) Mantener canales de comunicación con otras Iglesias, Ministerios u Organizaciones Cristianas. l) Cualquier otra actividad inherente y relacionada con la visión y propósito del Ministerio.

**CAPÍTULO III  
De los Miembros del Ministerio**

**ARTÍCULO 7:** Los miembros del Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios, estará integrada por miembros fundadores y miembros Activos y Honorarios. Son miembros fundadores las personas naturales hondureñas que suscribieron el Acta de Constitución, tienen derecho a voz y voto; miembros activos: Son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas legalmente constituidas que ingresen después del Acta de Constitución y participan activamente en pro de la ejecución

de los objetivos del Ministerio tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General y serán miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas designados por la Asamblea General del Ministerio que hayan realizado labores o contribuciones a favor del Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios, tienen derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO 8:** Para ser miembro del Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar dispuesto a trabajar, anunciar el Reino de Dios y en los proyectos que se realicen. b) Tener el deseo de ser parte del Ministerio. c) Reconocer que Jesucristo es el único que puede transformar su vida.

**DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 9:** La calidad de los miembros se adquiere: a) Por la suscripción del Acta de Constitución. b) Por la Admisión de nuevos miembros del Ministerio.

**ARTÍCULO 10:** La calidad de miembro se pierde: a) Quien ejecute actos contrarios a la Fe, la moral y las buenas costumbres, comprometiendo de tal forma su vida cristiana. b) Por la realización de actos políticos partidarios en cualquiera de sus formas dentro del Ministerio. c) Quien deje de velar por los intereses de todo el Ministerio, negándose a participar activamente en la vida de la organización. d) Quien voluntariamente así lo decida. e) Cuando no cumpla con las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 11:** De los Pastores. La Congregación tendrá su propio Pastor electo por la Asamblea General y ratificado por la Junta Directiva, asignándole una partida económica mensual por ser un servicio dedicado totalmente al Ministerio y su revocatoria como Pastor será sometida a la Asamblea General quien decidirá su separación previo a la exposición de motivos y al derecho de defensa a ser escuchado por la Asamblea General. El pastor formará parte de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de las Comisiones que se formen por lo que también le serán aplicables las disposiciones de los presentes estatutos.

**DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 12:** Son Obligaciones de los Miembros del Ministerio, a) Participar activamente en todas y cada una de las actividades del Ministerio. b) Contribuir material, espiritual y personalmente para el sostenimiento de la Congregación. c) Velar por el bienestar de cada uno de sus miembros. d) Cumplir y hacer que se cumplan todas las disposiciones contenidas en el presente estatuto. e) Realizar con responsabilidad las actividades encomendadas. f) Desempeñar con eficacia los cargos que le hubiere sido confiado o renunciar a él cuando no esté en posibilidad de cumplirlo.

**ARTÍCULO 13:** Son Derechos de los Miembros del Ministerio, a) Participar en los programas de capacitación para la formación de

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

pastores, liderazgo y de cualquier otro ministerio de la Congregación. b) Elegir y ser electo o desempeñar cualquier cargo que le fuere conferido. c) Participar con voz y voto. d) Presentar propuestas para ser considerado por la Congregación. e) Renunciar a su calidad de miembro en cualquier momento sin expresión de causa, con la única limitación de hallarse solvente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Congregación. f) Recibir ayuda espiritual, emocional, educativa y material en casos de necesidad.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 14:** La administración del Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios estará a cargo de las siguientes Organizaciones: La Asamblea General y la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 15:** Son Órganos: a) Asamblea General, b) Junta Directiva.

**ARTÍCULO 16:** La Asamblea General legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad de la Congregación, está integrada por todos sus miembros y expresa la voluntad colectiva de la misma.

**ARTÍCULO 17:** Las Asambleas Generales podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTÍCULO 18:** Las Asambleas Ordinarias serán una vez al año siendo el 5 de enero, previa convocatoria por parte de la Junta Directiva y las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando, así lo estime conveniente la Junta Directiva o a petición de los miembros de la Congregación indicando por escrito el objeto para el cual se convoca.

**ARTÍCULO 19:** Para que las Asambleas Ordinarias puedan deliberar y adoptar resoluciones será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, si no hubiere quórum suficiente en primera convocatoria en la hora y fecha para tal efecto, se convocará por segunda vez una hora más tarde y las sesiones se celebrarán con el número de miembros presentes y sus resoluciones tomadas por la mayoría serán de obligatorio cumplimiento para toda la Congregación. En las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias la ruptura del quórum de asistencia no impedirá la celebración y continuación de la misma y las resoluciones adoptadas con los presentes será jurídicamente válidas, eficaces y de estricto cumplimiento por lo que no serán objeto de nulidad o invalidación.- La Asamblea General Extraordinaria se celebrará con un quórum de asistencia de las dos terceras partes del total de miembros inscritos y un quórum para aprobar resoluciones de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

**ARTÍCULO 20:** Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva que estuviere ocupando dicho cargo.

**ARTÍCULO 21:** Son Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Discutir, aprobar, reprobado o modificar el informe anual de actividades y presupuestos presentados por la Junta Directiva. b) Aprobar la agenda al comienzo de la sesión. c) Velar porque se logren los fines u objetivos de la Congregación. d) Conocer y resolver cualquier asunto que fuere presentado por alguno de los miembros del Ministerio. e) Elegir de la Junta Directiva. f) Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 22:** Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar la reforma, enmienda, modificación de los presentes estatutos. b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación del Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios. c) Conocer y resolver asuntos de carácter urgente, fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 23:** Las Asambleas Generales serán convocadas por acuerdo de la Junta Directiva y tramitadas en tiempo y forma por la secretaria de la misma.

**ARTÍCULO 24:** Las convocatorias deberán hacerse por escrito y en forma individual indicando la orden del día con 15 días de anticipación.

**ARTÍCULO 25:** Al final de cada Asamblea deberá discutirse y aprobarse el acta de la misma a efecto que los acuerdos y resoluciones tomadas surtan efecto de inmediato.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 26:** La Junta Directiva es la encargada de la Dirección y la administración del Ministerio y estará integrada por un número no menor de 9 miembros los que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Tesorero(a), Fiscal, Vocal I, Vocal II, Vocal III y Vocal IV, quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el País.

**ARTÍCULO 27:** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación legal del Ministerio. b) Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda. c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones, tanto de la Asamblea General como las disposiciones del presente estatuto. d) Presentar a la Asamblea General un informe de actividades, así como también del presupuesto y estado financiero del Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios. e) Tomar medidas pertinentes para salvaguardar los intereses de la Congregación con el fin de mantener la Fe del Ministerio y el bienestar de todos sus miembros. f) Conferir poderes y revocarlos. g) Realizar las convocatorias para las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTÍCULO 28:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Asamblea Ordinaria por un periodo de dos años tomando posesión al momento de su elección, pudiendo ser reelectos por un periodo más, realizando sesiones una vez al mes.

**ARTÍCULO 29:** La Junta Directiva se reunirá tan a menudo como lo exigen los intereses del Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios.

**ARTÍCULO 30:** Las fechas, de las reuniones Ordinarias las fijará la misma Junta Directiva y se reunirá extraordinariamente cada vez que el Presidente lo juzgue conveniente y también cuando lo soliciten ante el Presidente por lo menos dos miembros de la Junta Directiva, reunión que deberá convocarse en los próximos cinco días, tanto las reuniones Extraordinarias de la Junta Directiva como las Ordinarias las convocará el Presidente y el Secretario.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 31:** Corresponde al Presidente(a) de la Junta Directiva: a) Convocar y presidir las sesiones de las Asambleas y Junta Directiva. b) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. c) Ejercer la representación Legal del Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios. d) Abrir y cancelar cuentas bancarias y firmar mancomunadamente con el tesorero del Ministerio, así mismo autorizar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. e) Ser miembro de todos los comités o grupos de apoyo que se organicen. f) Autorizar a cualquier miembro de la Junta Directiva por escrito para realizar trámites ante autoridades civiles de Gobierno o privadas así como militares diligencias inherentes a su cargo. g) Cumplir y hacer cumplir los estatutos. h) Decidir con su voto de calidad (doble voto), en caso de empate en las votaciones que susciten en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias al igual que en las sesiones de Junta Directiva.

**ARTÍCULO 32:** Atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a) Sustituir al Presidente en su ausencia con las mismas facultades a él conferidas. b) Cualquier otra función que se le asigne inherentes a dicho cargo.

**ARTÍCULO 33:** Atribuciones del Secretario(a) de la Junta Directiva: a) Llevar el libro de Actas de la Congregación, anotando los acuerdos y resoluciones que se tomen y todos los pormenores de las sesiones. b) Extender certificaciones y constancias. c) Llevar un Registro de los miembros que integran la Congregación. d) Manejar la correspondencia. e) Preparar y emitir las convocatorias a sesiones Ordinarias y Extraordinarias con instrucciones del presidente de la Junta Directiva. f) Cualquier otra actividad a fin.

**ARTÍCULO 34:** Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros contables al día y con claridad, de acuerdo con las disposiciones dictadas por la Junta Directiva. b) Elaborar junto con el presidente el presupuesto general de ingresos y egresos. c) Manejar los fondos del

Ministerio de acuerdo al presupuesto aprobado. d) Registrar su firma junto con la del presidente en cualquier institución bancaria así como también firmando todos los documentos relacionados con la actividad económica del Ministerio. e) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico del Ministerio rindiendo los respectivos estados financieros y también a la Asamblea General cuando fuere necesario y así lo considere la Junta Directiva. f) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. g) Realizar con el visto bueno del Presidente los pagos que corresponda. h) Depositar y hacer que se depositen en la entidad bancaria el dinero que se reciba por el Ministerio.

**ARTÍCULO 35:** Son atribuciones del Fiscal: a) Efectuar auditoría de contabilidad correspondiente. b) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el presidente y tesorero del Ministerio. c) Supervisar y velar por el buen funcionamiento de los miembros de la Junta Directiva, cuidando de no intervenir en el campo meramente administrativo. d) Verificar anualmente un inventario de los bienes del Ministerio y comprobar la exactitud del mismo en el momento que se le requiera. e) Supervisar todas las operaciones del Ministerio y efectuar los reparos contables, informando a la Junta Directiva. f) Investigar posteriormente si o en forma delegada de cualquier irregularidad de orden financiero o económico y administrativo que se le denuncie.

**ARTÍCULO 36:** Son atribuciones de los vocales: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o al presidente cuando no asista el Vicepresidente. b) Otras actividades asignadas por la junta Directiva.

#### CAPÍTULO V Del Patrimonio

**ARTÍCULO 37:** Constituye el Patrimonio del Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios todos aquellos bienes sean muebles o inmuebles que posea y los bienes, derechos y acciones que adquiera en el futuro por cualquier título conforme a Ley; serán recursos de la Congregación las ofrendas, herencias, legados y donaciones que perciba de personas naturales o jurídicas sean nacionales o extranjeras y cualquier otro ingreso que perciba por cualquier medio legal.

#### CAPÍTULO VI De la Disolución y Liquidación

**ARTÍCULO 38:** El Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios puede disolverse por las causas siguientes: a) Por encontrarse en estado de insolvencia económica. b) Por sentencia judicial o resolución administrativa. c) Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria. d) Por causas que imposibiliten el cumplimiento de sus fines u objetivos.

**ARTÍCULO 39:** La disolución se llevará acabo en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

**ARTÍCULO 40:** Acordada la disolución del Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios, se nombre una comisión liquidadora, si de la liquidación y después de cumplir los compromisos adquiridos resultaren saldos a favor, estos se entregarán en calidad de donación a instituciones de servicio de la comunidad o a otra Congregación religiosa a fin según sea el caso; la que será designada por la Asamblea General que propuso y acordó la disolución.

**ARTÍCULO 41:** El acuerdo de la Asamblea General que declare disuelto el Ministerio Tabernáculo de Adoración a Dios será redactado con exposición de motivos y tendrá efecto a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de su aprobación.

#### CAPÍTULO VII Disposiciones Comunes

**ARTÍCULO 42:** Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General convocada para tal fin con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros y sometidos al procedimiento de aprobación ante el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 43:** Todo lo no previsto en los presentes estatutos se resolverá de conformidad a lo establecido en las Leyes vigentes en el País.

**SEGUNDO: EL MINISTERIO TABERNÁCULO DE ADORACIÓN A DIOS,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL MINISTERIO TABERNÁCULO DE ADORACIÓN A DIOS,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL MINISTERIO TABERNÁCULO DE ADORACIÓN A DIOS,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación del **MINISTERIO TABERNÁCULO DE ADORACIÓN A DIOS,** se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL

24.J.2013

## Sección "B"

### SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, CERTIFICA: La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **ASTROPHARMA, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, de nacionalidad hondureña, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 344-2013 de fecha 06 de mayo del 2013, carta de fecha 5 de febrero del 2013; fecha de vencimiento: hasta el 5 de febrero de 2015. **CARLOS GUNTHER LAÍNEZ RIVERA**, Subsecretario de la MIPYME-SSE, Acuerdo 014-2013. **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.

**LUISA AMANDA MENDIETA**  
SECRETARIO GENERAL

24 J., 9 y 24 J. 2013.

### SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, CERTIFICA: La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **ASTROPHARMA, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **GYNOPHARM, S.A.**, de nacionalidad costarricense, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 287-2013 de fecha 17 de abril del 2013, carta de fecha 22 de diciembre del 2012; fecha de vencimiento: hasta el 22 de diciembre de 2013. **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.

**LUISA AMANDA MENDIETA**  
SECRETARIO GENERAL

24 J. 2013

### SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, CERTIFICA: La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **ASTROPHARMA, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R. L.**, de nacionalidad hondureña, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 387-2013 de fecha 15 de mayo del 2013, carta de fecha 5 de febrero del 2013; fecha de vencimiento: hasta el 5 de febrero de 2015. **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.

**LUISA AMANDA MENDIETA**  
SECRETARIO GENERAL

24 J. 2013

### SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, CERTIFICA: La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **ASTROPHARMA, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad hondureña, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 424-2013 de fecha 28 de mayo del 2013, carta de fecha 20 de marzo del 2013; fecha de vencimiento: SEGUN SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE FIRME EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 002-2013; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.

**LUISA AMANDA MENDIETA**  
SECRETARIO GENERAL

24 J. 2013



## REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETALAVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS  
PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **AGRINTER HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BASACOTE PLUS 9M**, compuesto por los elementos: 16% NITRÓGENO (N), 8% FÓSFORO (P2O5), 12% POTASIO (K2O), 2% MAGNESIO (MgO), 5% AZUFRE (SO2), 0.004% HIERRO (Fe), 0.05% ZINC (Zn), 0.06% MANGANESO (Mn), 0.02% ZINC (Zn), 0.02% BORO (B), 0.015% MOLIBDENO (Mo).

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y País de Origen: **COMPO GmbH & Co. KG / ALEMANIA**.

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés (23) de mayo de 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

**Dr. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 J. 2013

## REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETALAVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS  
PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **AGRINTER HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BASACOTE PLUS 6M**, compuesto por los elementos: 16% NITRÓGENO (N), 8% FÓSFORO (P2O5), 12% POTASIO (K2O), 2% MAGNESIO (MgO), 5% AZUFRE (SO2), 0.004% HIERRO (Fe), 0.05% ZINC (Zn), 0.06% MANGANESO (Mn), 0.02% ZINC (Zn), 0.02% BORO (B), 0.015% MOLIBDENO (Mo).

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y País de Origen: **COMPO GmbH & Co. KG / ALEMANIA**.

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés (23) de mayo de 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

**Dr. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 J. 2013

## REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETALAVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS  
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **WALLZELL 10 EC**, compuesto por los elementos: 7.5% IMIDACLOPRID, 2.5% CYFLUTHRIN. En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**. Formulador y País de Origen: **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L. / ESPAÑA**. Tipo de Uso: **INSECTICIDA AGRÍCOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés (23) de mayo de 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

**Dr. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 J. 2013

## REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETALAVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS  
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA**, actuando en representación de la empresa **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ACROZELL 69 WP**, compuesto por los elementos: 60% MANCOZEB, 9% DIMETHOMORPH. En forma de: **POLVO MOJABLE**. Formulador y País de Origen: **ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L. / ESPAÑA**. Tipo de Uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés (23) de mayo de 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

**Dr. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS  
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ MENDOZA, actuando en representación de la empresa ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: FULMINANTE 20 SC, compuesto por los elementos: 20% FIPRONIL.

En forma de: SUSPENSIÓN CONCENTRADA.

Formulador y País de Origen: ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L. / ESPAÑA.

Tipo de Uso: INSECTICIDA AGRÍCOLA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Fines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés (23) de mayo de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS  
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. FANNY ALEJANDRA RODRÍGUEZ DEL CID, actuando en representación de la empresa AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: RIMAXATO 75 WG, compuesto por los elementos: 75% GLYPHOSATE.

En forma de: GRANULADO DISPERSABLE.

Formulador y País de Origen: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A. / COSTA RICA.

Tipo de Uso: HERBICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticuatro (24) de mayo de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 J. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR**. Que CAMILO DERAS, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "LA DANTA", jurisdicción del municipio de La Labor Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con un área de CUATROCIENTAS TRECE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, con las colindancias siguientes; **al NORTE**, colinda con IGNACIO DERAS; **al SUR**, colinda con RÍO SIXE y propiedad de CAMILO DERAS; **al ESTE**, colinda con SUCESIÓN DE IGNACIO RAMÍREZ; y, **al OESTE**, colinda con quebrada Las Vainillas, el cual han poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. ROMILIA GLORIBEL CHACÓN RAMOS.

Ocotepeque 07 de septiembre del año 2012

CARLOS ENRIQUE ALDANA  
SECRETARIO  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

24 A., 24 M. y 24 J. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque. Al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR**. Que el señor JOSÉ EMILIANO ESPINOZA AVELAR, de generales conocidas, han solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: 1) Un Lote de terreno de TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y UNO DE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en el lugar denominado "Río Hondo", jurisdicción del municipio de Fraternidad Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al NORTE, colindan con ISIDRO LARA Y ALBERTO LARA; al SUR, colinda con ELEUTERIO GARCÍA; al ESTE, colinda con PERFECTO VILLANUEVA; y, al OESTE, colinda con PERFECTO VILLANUEVA; Lote 2) Lote de terreno de una extensión superficial de UNO PUNTO SESENTA Y SEIS DE MANZANA, ubicado en el lugar "Río Hondo" jurisdicción de Fraternidad Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con PERFECTO VILLANUEVA; al SUR, colinda con ELEUTERIO GARCÍA VILLEDA; al ESTE, colinda con PERFECTO VILLANUEVA; y, al OESTE, colinda con ELEUTERIO GARCÍA VILLEDA. Los cuales ha poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, sumados éstos con la posesión del vendedor. Representante Legal ABOGADA ISIS MARÍA ERAZO CHACON.

Ocotepeque 12 de abril del año 2013.

CARLOS ENRIQUE ALDANA  
SECRETARIO  
JUZGADO DE LETRAS, DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

24 M., 24 J. y 24 J. 2013

## AVISO

LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), en aplicación a lo establecido en el artículo 141 b), 142 y 143 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, por este medio les invita de manera oficial a todos los interesados nacionales e internacionales, en operar el Servicio de Radiodifusión de Televisión de Libre Recepción de formato digital (Televisión Terrestre Digital) a participar en el Concurso Público CNT-CP002/2013 mediante el cual CONATEL, adjudicará frecuencias para este Servicio a través de Concursos Públicos para diferentes Zonas de Radiodifusión del país, con la siguiente distribución:

Zonas de Radiodifusión	Cantidad de Canales
Zona 1	5
Zona 2	6
Zona 3	3
Zona 4	7
Zona 5	9
Zona 9	6

Asimismo, un Concurso Específico denominado Sistema Nacional en las Zonas 1, 2, 3, 4, 5, y 9 (un mismo canal para cada zona).

Las Bases para el Concurso estarán disponibles en las oficinas de CONATEL en la Col. Modelo de Comayagüela y en el Bo. Río de Piedras, San Pedro Sula, a través del departamento de trámite documentario en el período comprendido del lunes 24 de junio al viernes 5 de julio de 2013, con el objeto de que los interesados las adquieran, a un valor de Cinco Mil Lempiras Exactos (L. 5,000.00), personalmente o mediante su representante o Apoderado Legal con poderes de representación.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., ininterrumpidamente, para mayor información puede comunicarse al teléfono (504) 2232-9600 Ext. (9602) o ingresar a la dirección Web [www.conatel.gob.hn](http://www.conatel.gob.hn).

Comayagüela, M.D.C., 20 de junio del 2013.

**RICARDO LEONEL CARDONA**  
COMISIONADO PRESIDENTE  
CONATEL

**ELA RIVERA VALLADARES**  
COMISIONADA SECRETARIA  
CONATEL

24 J. 2013.

## CERTIFICACION

La infrascrita, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **ASTROPHARMA, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **MEXPO INTERNATIONAL, INC.**, de nacionalidad estadounidense, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.** Otorgada mediante Resolución Número 254-2013 de fecha 04 de abril del 2013, carta de fecha 21 de enero del 2013. Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **JÓSE ADONIS LAVAIRE FUENTES.** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA.** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.

**LUISA AMANDA MENDIETA**  
Secretario General.

24 J. 2013.

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: en fecha 22 de mayo de dos mil trece, compareció a este Juzgado el señor **HERNÁN ALCIDES ESPINAL FLORES**, quien confirió poder a los Abogados **JOSÉ ARMANDO ESPINAL** y **MARCO ANTONIO SÁNCHEZ**, interponiendo demanda en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad con orden de ingreso número **194-13**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto.- Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.- Se impugna el Acuerdo de Cancelación Número 639-2013 contenido en el oficio número **SEDS-SG-806-2013**, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

**LIC. CINTHIA G CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY

24 J. 2013.



**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (5) de octubre del 2012, interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 374-12 promovida por los Abogados **LUIS ALONSO MEJÍA RIVERA Y JORGE BARTOLOME OLIVA**, en su condición de Apoderados Legales de la señora **ANA DIVINA CRUZ**, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo no conforme a derecho. Se reconozca una situación jurídica individualizada. Se condene al Instituto Hondureño de Seguridad Social, al pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deceso de un beneficiario.- El acto administrativo que se solicita la nulidad es la resolución No. 190-2012- DE-IHSS emitidas por la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social en fecha nueve (9) de marzo del año dos mil doce (2012).

**LICDA. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA, POR LEY**

24 J. 2013.

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

El infrascrito, Jefe del Departamento legal de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, al representante legal de la sociedad **DROGUERÍA FARMA NOVA CENTER**, en la acción de cancelación al registro N°. 107748 de la marca de fábrica "D'NOVA" clase internacional (16), NOTIFICA la providencia de fecha 09 de enero de 2013, la que literalmente dice: **DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- 09 de enero de 2013.** Admitase el escrito que antecede junto con los documentos que le acompañan denominado "SE SOLICITA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UNA MARCA..." presentado por el Abogado **SAÚL BERRIOS GALINDO**, accionando por derecho e interés propio, en la acción de cancelación contra el registro No. 107748 de la marca de fábrica "DNOVA" clase internacional (16) inscrita a favor de la sociedad **DROGUERÍA FARMA NOVA CENTER**, y en atención al derecho de defensa que le asiste constitucionalmente procedáse a citar al representante y/o apoderado legal de la sociedad antes mencionada así como del plazo que se le otorga para presentar los alegatos de descargo correspondientes.- Artículos 20, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 106, 144, de la Ley de Propiedad Industrial. NOTIFIQUESE. FIRMA Y SELLO ABOG. FIDEL ANTONIO MEDINA, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL.

Tegucigalpa, M.D.C., siendo las 9:00 de la mañana del 29 de mayo de 2013.

Firma la presente el Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**, autorizado mediante acuerdo de delegación de firma número 001-2010 de fecha 09 de julio de 2010.

**ABOG FIDEL ANTONIO MEDINA  
Jefe del Departamento Legal**

24 J. 2013.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE  
TÍTULOS VALORES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, presentado por el Abogado **DAVID ALVARENGA REDONDO**, en su condición de Apoderado Legal del señor **RIGOBERTO GALVEZ VELASQUEZ**, en fecha diecinueve de julio del año dos mil doce, consistente a solicitar cancelación y reposición de un Título Valor a favor del señor **RIGOBERTO GALVEZ VELÁSQUEZ**, consistente en: Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 94370 de Banco Ficohsa de fecha 19 de enero del año 2010, cuenta número 0021-302-00374300, tipo de producto: Depósito a Plazo Fijo, depósito inicial Lps.845,330.56 saldo actual: UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL VEINTINUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Lps. 1,023,029.62), a la fecha 26 de junio del presente año (2012), está solicitando por habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, 26 de octubre del año 2012.

**OSMAN ROBERTO GÁMEZ RUIZ  
SECRETARIO  
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN  
JUDICIAL, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

24 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-001740  
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE (IHCAFE)  
 [4.1] Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, CALLE PRINCIPAL, BLOQUE G EDIFICIO IHCAFE, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL PARAÍSO Y ETIQUETA

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad y gestión de negocios comerciales.



- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MIRNA JAQUELINE RAUDALES HERNÁNDEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013.

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2013-015864
- [2] Fecha de presentación: 24/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: TIENDAS LA BENDICIÓN, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: 5TA. AVENIDA; 7TA CALLE A UN COSTADO DE ESCUELA ARGENTINA DE COMAYAGÜELA, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA BENDICIÓN

**La Bendición**

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Compra y venta de zapatos nuevos y de retorno, ropa y mercadería en general.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ADAN ALFREDO CASTELLANOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2013
- [12] RESERVAS: Se protege sólo la parte denominativa del Nombre Comercial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 24 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-040239
- [2] Fecha de presentación: 22/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FAES FARMA, S.A.
- [4.1] Domicilio: C/MAXIMO AGUIRRE, 14-48940, LAMIACO, VIZCAYA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLAXITEC

**BLAXITEC**

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos para uso humano con expresa exclusión de vacunas veterinarias.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MARÍA LOURDES PERALTA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013
- [12] RESERVAS: Sólo y únicamente para los productos indicados.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-009172
- [2] Fecha de presentación: 01/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FAES FARMA, S.A.
- [4.1] Domicilio: C/MAXIMO AGUIRRE, 14-48940, LAMIACO, VIZCAYA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GESTABEN FAES FARMA

**GESTABEN FAES FARMA**

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y productos dietéticos para el cuidado y tratamiento de mujeres embarazadas y bebés, para ser administrados vía oral.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MARIA LOURDES PERALTA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013
- [12] RESERVAS: Sólo y únicamente para los productos indicados.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-011669
- [2] Fecha de presentación: 19/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LARACH Y COMPAÑIA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARRITO FAMILIA CASTOR Y ETIQUETA

Carrito Familia Castor



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-009959  
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOLVAY, S. A.  
 [4.1] Domicilio: RUE DE RANSBEEK 310, 1120 BRUSELS, BELGIUM, Bélgica.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 1256626  
 [5.1] Fecha: 22/10/2012  
 [5.2] País de Origen: OFICINA DE P. INT. DE BENELUX  
 [5.3] Código País: BX  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOGOTIPO DE S



- [7] Clase Internacional: 24  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos textiles y textiles, no incluidos en otras clases; ropa de cama; mantelería (no de papel); ropa de casa; cortinas de red, cortinas y textiles de golgar en la pared; telas de tapicería; material filtrante textil.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013  
 [12] RESERVAS: El color pantone process cyan c; sólo de protege el diseño de la letra "S".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

24 J., 9 y 24 J. 2013

- 1/ Solicitud: 12517-13  
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: A&E Televisión Networks, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 235 East 45th Street, New York, New York 10017, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: H2 y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento y educación en la naturaleza de programas de televisión en-curso presentando temas de interés humano general, servicios de entretenimiento y educativos en la naturaleza de programas multimedia en-curso en el campo de interés general; edición de programas de televisión y películas; programación de televisión, servicios de programación de televisión y planificación de películas; proveyendo un sitio web de entretenimiento y educación presentando información histórica cubriendo historia del mundo, escenarios históricos, dramas históricos, documentales históricos y temas históricos; servicios de entretenimiento, principalmente, operación de juegos en tiempo real para otros vía el internet, plataformas móviles y redes de computadora de área local; servicios de juegos electrónicos provistos por medio del internet, plataformas móviles, y redes de computadora de área local; servicios de entretenimiento, principalmente, proveyendo uso temporal de juegos interactivos no-descargables.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-04-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- 1/ Solicitud: 12698-13  
 2/ Fecha de presentación: 02-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: A&E Televisión Networks, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 235 East 45th Street, New York, New York 10017, U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUCHA MAS HISTORIA

**MUCHA MAS HISTORIA**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se usará con la Marca H2 y diseño No. 12517-13.  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento y educación en la naturaleza de programas de televisión en-curso presentando temas de interés humano general, servicios de entretenimiento y educativos en la naturaleza de programas multimedia en-curso en el campo de interés general; edición de programas de televisión y películas; programación de televisión, servicios de programación de televisión y planificación de películas; proveyendo un sitio web de entretenimiento y educación presentando información histórica cubriendo historia del mundo, escenarios históricos, dramas históricos, documentales históricos y temas históricos; servicios de entretenimiento, principalmente, operación de juegos en tiempo real para otros vía el internet, plataformas móviles y redes de computadora de área local; servicios de juegos electrónicos provistos por medio del internet, plataformas móviles, y redes de computadora de área local; servicios de entretenimiento, principalmente, proveyendo uso temporal de juegos interactivos no-descargables.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-04-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- 1/ Solicitud: 6687-12  
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Hachette Filipacchi Presse.  
 4.1/ Domicilio: 149 Rue. Anatole France, 92534 LEVALLOIS PERRET Cedex, France.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELLE

**ELLE**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y aereadas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y jugos de frutas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas en particular agua mineral, agua empozada, agua de manantial, aguas carbonatadas y aereadas, agua enriquecida con vitaminas, bebidas funcionales y/o nutricionales a base de agua, incluyendo aquellas a base de hierbas, vitaminas o minerales bebidas a base de agua con extractos de té; agua saborizada, agua tratada, bebidas no alcohólicas hechas con fruta y/o sabor a fruta; bebidas hechas de la fermentación láctea; jugos de fruta y jugos de vegetales, néctares, limonadas, agua de soda y otras preparaciones no alcohólicas para hacer bebidas y agua areadas; bebidas isotónicas; bebidas energizantes, aperitivos no alcohólicos, cócteles no alcohólicos, pastillas y polvos para efervecer bebidas, polvos para bebidas efervescentes.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ (BUFETE DURON).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-04-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-003169  
 [2] Fecha de presentación: 24/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOUTHEASTERN MILLS, INC.  
 [4.1] Domicilio: 333 OLD LINDALE ROAD, ROME, GEORGIA 30161, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BETTER THAN BOUILLON

**BETTER THAN BOUILLON**

[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Sopas y bases de sopa.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

1/ Solicitud: 41177-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Chevron Intellectual Property LLC.  
 4.1/ Domicilio: 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramon, California 94583 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECHRON WORKS y diseño

**TECHRON WORKS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Combustibles y lubricantes para motor, aceites y grasas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2012  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

1/ Solicitud: 41176-12  
 2/ Fecha de presentación: 30-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Chevron Intellectual Property LLC.  
 4.1/ Domicilio: 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramon, California 94583 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECHRON WORKS y diseño

**TECHRON WORKS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Aditivos para gasolina y aditivos para combustibles de motor.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2012  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

1/ Solicitud: 13118-13  
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.  
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 27  
 8/ Protege y distingue:  
 Alfombras, tapetes, alfombrillas, linóleo y otros recubrimientos para el piso, tapices para pared (no textiles).  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

1/ Solicitud: 13114-13  
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.  
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de iluminación.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/2013  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENO ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

1/ Solicitud: 13115-13  
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.  
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos para foto, almohadas decorativas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/2013  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENO ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12793-13  
 2/ Fecha de presentación: 02-04-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Imagen Satelital, S.A. (una Corporación de Argentina)  
 4.1/ Domicilio: Defensa 599, 2nd Floor, Buenos Aires, Argentina.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPACE PLUS

## SPACE PLUS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para visualizar o descargar la programación de televisión a los dispositivos móviles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/4/13  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 24 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14720-13  
 2/ Fecha de presentación: 17-04-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIAL DEXIM LTDA.  
 4.1/ Domicilio: MONJITAS 887, SANTIAGO, CHILE  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHILE.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bamers y Diseño



**bamers**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Calzados, vestidos, sombrerería y prendas de vestir.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 24 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-005920  
 [2] Fecha de presentación: 08/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION, D/B/A CHF INTERNATIONAL  
 [4.1] Domicilio: 8601 GEORGIA AVENUE, SUITE 800 SILVER SPRING, MARYLAND 20910, USA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLOBAL COMMUNITIES Y DISEÑO



**Global Communities**  
 Partners for Good

[7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:

Construcción de refugios temporales, construcción de viviendas permanentes, gestión de la construcción de sistemas de desechos y tratamiento/purificación de aguas, construcción de carreteras, fuentes, sistemas eléctricos, escuelas, clínicas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 24 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15540-13  
 2/ Fecha de presentación: 22-04-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Laboratorio Ballerina Ltda.  
 4.1/ Domicilio: Antonio Escobar Williams N°. 190, Cerrillos, Santiago, Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: BABYLEE

## BABYLEE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Champú, cosméticos, lociones, perfumes, jabones, aceites, cremas y lociones capilares.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-05-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 24 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-024882  
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FAGE DAIRY INDUSTRY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 35 ERMOU, METAMORFOSSI, POSTAL CODE 14452, GRECIA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GRECIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FAGE SPLIT CUP

## FAGE SPLIT CUP

7/ Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos lácteos, es decir, yogur.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de abril, del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 24 J. 2013

1/ No. Solicitud: 5922-2013  
 2/ Fecha de presentación: 08-02-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Cooperative Housing Fundation, d/b/a CHF International d/b/a Global Communities (Una Corporación sin fines de lucro de New Jersey)  
 4.1/ Domicilio: 8601 Georgia Avenue, Suite 800, Silver Spring, Maryland 20910 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLOBAL COMMUNITIES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Diseño de refugios de transición, diseño de viviendas permanentes, ingeniería en el campo del desarrollo de manejo de residuos y sistemas de tratamiento de aguas / purificación, ingeniería en el campo de la rehabilitación de carreteras, puentes, sistemas eléctricos, escuelas, clínicas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 24 J. 2013

1/ No. Solicitud: 5921-2013  
 2/ Fecha de presentación: 08-02-13  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Cooperative Housing Fundation, d/b/a CHF International d/b/a Global Communities (Una Corporación sin fines de lucro de New Jersey)  
 4.1/ Domicilio: 8601 Georgia Avenue, Suite 800, Silver Spring, Maryland 20910 U.S.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARTNERS FOR GOOD

**PARTNERS FOR GOOD**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Diseño de refugios de transición, diseño de viviendas permanentes, ingeniería en el campo del desarrollo de manejo de residuos y sistemas de tratamiento de aguas / purificación, ingeniería en el campo de la rehabilitación de carreteras, puentes, sistemas eléctricos, escuelas, clínicas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-13  
 12/ Reservas: Se usará con la solicitud 2013-5922, denominada "Global Communities y diseño".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 24 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-009991  
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61 Piso 10, Bogotá, Colombia.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAVIVIENDA VALORES Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo, del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 24 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-000159  
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61 Piso 10, Bogotá, Colombia.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAVIVIENDA UNA BANCA MULTILATINA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril, del año 2012.  
 [12] Reservas: Se usará con la marca "DAVIVIENDA" Registro 18,258.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 24 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-029238  
 [2] Fecha de presentación: 21/08/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SHANDONG YONGTAI CHEMICAL GROUP CO., LTD.  
 [4.1] Domicilio: NO. 14 YINGCHUN ROAD, DAWANG, GUANGRAO, SHANDONG, P.R. CHINA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YONGTAI Y DISEÑO DE LA LETRA Y



7/ Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Llantas para automóviles (neumáticos), neumáticos llantas (neumáticos), llantas para ruedas de vehículos, equipos para la reparación de neumáticos, motocicletas, llantas para ferrocarriles, parches de hules adhesivos para reparar neumáticos, bicicletas, funiculares, barcos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril, del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 24 J. 2013



- [1] Solicitud: 2012-032926
- [2] Fecha de presentación: 18/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORIGINAL HONDURAS Y ETIQUETA



- 7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Elaboración, preparación y venta de productos a base de café.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de mayo, del año 2012.
- [12] Reservas: Será usada con la Marca de Fábrica Espresso Americano y Etiqueta, clase 30 con el Reg. 102045.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-005456
- [2] Fecha de presentación: 06/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PURA PASIÓN Y DISEÑO



- 7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de abril, del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 538-12
- 2/ Fecha de presentación: 06-01-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ESPECTÁCULOS Y EVENTOS ESPECIALES, S. de R.L. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: COSTA TV y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 38
- 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-03-13
- 12/ Reservas: No se da exclusividad a T.V.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 Y 24 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 9885-12
- 2/ Fecha de presentación: 20-03-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ESPECTÁCULOS Y EVENTOS ESPECIALES, S. de R.L.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VIVA TV Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 38
- 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-06-2012
- 12/ Reservas: Se protege en su conjunto "Viva TV y Diseño"

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 Y 24 J. 2013

1/ No. Solicitud: 11896-13  
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA FRESHMAR, S. DE R. L.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRESHMAR

# FRESHMAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 Y 24 J. 2013

1/ No. Solicitud: 13119-13  
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Polo-Lauren Company L.P.  
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de tienda al por menor y servicios de venta en línea presentando ropa de hombres, mujeres y niños, calzado, sombrerería, accesorios y colección de casa.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 Y 24 J. 2013

1/ No. Solicitud: 13113-13  
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Polo-Lauren Company L.P.  
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Binoculares, estuches para anteojos, quevedos, estuches para quevedos, cadenas para quevedos, cordones para quevedos, aros para anteojos, cadenas para anteojos, cordones para anteojos, anteojos, estuches para gafas, aros para gafas, lentes

para gafas, gafas, estuches para anteojos de sol, cordones para anteojos de sol, aros para anteojos de sol, cadenas para anteojos de sol, anteojos de sol.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/13  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 Y 24 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15702-13  
 2/ Fecha de presentación: 23-04-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.).  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOTE

# NOTE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Automóviles, vagones, camioneros, furgonetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (RV), carros deportivos, carros de carreras, camioneros, carretillas elevadoras y tractores remolcadores (tractores) y partes estructurales y accesorios para éstos, tractores, alarmas antirrobo para vehículos, parches de hule adhesivos para reparar tubos o llantas todos oncluidos en la clase internacional  
 12.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-13  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 Y 24 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-009960  
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOLVAY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: RUE DE RANSBEEK 310, 1120 BRUSELS, BELGIUM, BÉLGICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 1256626  
 [5.1] Fecha: 22/10/2012  
 [5.2] País de Origen: Oficina de P. Int. de Benelux  
 [5.3] Código País: BX  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOGOTIPO DE S



7/ Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Ropa, calzado, sombrerería, lencería, ropa interior, medias, mallas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo, del año 2012.  
 [12] Reservas: El color Pantone Process Cyan C, sólo se protege el diseño de la letra "S".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 J., 9 y 24 J. 2013